

**CONSTANCIA:** Informo señor Juez que en el presente asunto, la señora MARYURIS DE JESUS TAPIA SOLIS, demandante, el día 1 de marzo de 2022, envió memorial por medio del cual solicita la entrega de títulos a su favor, o en su defecto requerir al pagador del EJÉRCITO NACIONAL para que se sirva informar sobre el destino de las cuotas alimentarias correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, así como enero y febrero de 2022. Informa además, que el demandado se pensionó y de ese pago se encarga la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL.

Debo significarle señor Juez, que dentro de este proceso se profirió auto interlocutorio número 026 de fecha 5 de febrero de 2007, por medio del cual se acogió la transacción a la que llegaron las partes, produciendo entre otros efectos, la terminación del presente proceso.

En igual sentido, se dispuso oficiar al pagador del EJERCITO NACIONAL, a fin de comunicarle el levantamiento de la medida cautelar y para que en lo sucesivo retuviera el 10% del salario, primas y demás bonificaciones que percibe el demandado, la cual sería consignada en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

De otro lado, debo indicarle que con anterioridad la demandante ya había elevado solicitud en tal sentido y este despacho requirió al pagador con oficio 005 del 4 de enero de 2022, transcurriendo los cinco días concedidos en silencio.

Además, se consultó en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho con el número de proceso, y no existen títulos pendientes de entregar a la demandante.

Sírvase proveer.

4 de marzo de 2022

  
LUZ HEIDI MACHADO SERÑA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**SUSTANCIACIÓN NRO. 088.**

**REFERENCIA : FIJACION DE ALIMENTOS.**

**DEMANDANTE : MARYURIS DE JESUS TAPIA SOLIS**

**DEMANDADO : FREDY ENRIQUE URBIÑEZ AGRESSOT**

**RDO : 05-154-31-84-001-2006-00223-00**

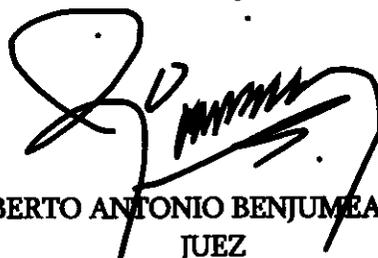
Vista la constancia secretarial que antecede, esta judicatura requiere por segunda vez al TESORERO GENERAL Y/O PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que dentro del término de cinco (5) días se sirva informar las razones por las cuales ha incumplido con la orden emanada de este despacho comunicada mediante oficio 072 del 14 de

febrero de 2007, en punto a la retención del 10% del salario, primas y demás bonificaciones que percibe el demandado FREDY ENRIQUE URBIÑEZ AGRESSOT, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, así como enero y febrero de 2022. Porcentaje que debe consignarse en la cuenta de depósitos judiciales número 051542034001 del Banco Agrario de Colombia.

En caso de que el demandado se encuentre pensionado, deberá informar a este despacho la fecha exacta en la cual adquirió dicha condición y si en efecto comunicó a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, la orden de retención del 10% ya mencionado.

Comuníquese lo anterior a la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 026 fijado hoy 07/03/2022, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luc Heidi (L)

El secretario